

**NORMA DE CARACTER GENERAL N° 265****REF.: MODIFICA EL TÍTULO VI DEL LIBRO III DEL  
COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE  
PENSIONES.**

---

Santiago, 22 de abril de 2020.

En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título VI del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Reemplázase el literal b.1 de la letra b), del Capítulo III. Actualización del cumplimiento de requisitos, de la Letra B, del Título VI, del Libro III, por el siguiente:

“b.1. Realizar un proceso de verificación de afiliados fallecidos que se encontraban percibiendo Garantía Estatal. Para ello, la Administradora deberá requerir información directamente al Servicio de Registro Civil e Identificación acerca de la condición de fallecido de los afiliados, debiendo contar con la información requerida, respecto del total de los afiliados que se encuentren recibiendo este beneficio, a más tardar el 30 de junio, por lo que deberá iniciar el proceso de consulta con la anticipación necesaria.

De la revisión podrán excluirse aquellas Resoluciones que fueron aprobadas por la Superintendencia de Pensiones dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de actualización.

Los respaldos asociados a las consultas realizadas por las Administradoras al Servicio de Registro Civil e Identificación, deberán encontrarse disponibles para una eventual fiscalización de la Superintendencia.”

II. **Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia a contar de esta fecha.



**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones